



VISTOS:

El Memorando N° D000054-2025-SUTRAN-GEN, de la Gerencia de Estudios y Normas; el Informe N° D000106-2025-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000341-2025-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000143-2025-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000118-2025-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 6 y el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señalan que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la SUTRAN, siendo una de sus funciones delegar en el Superintendente las atribuciones que no le sean privativas;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° D000037-2022-SUTRAN-CD, de fecha 22 de setiembre de 2022, se delega al Superintendente la facultad de designar temporalmente las funciones de Gerentes y/o Subgerentes y/o Jefes y/o Coordinadores de los diferentes Órganos y/o Unidades Orgánicas y/o áreas de la SUTRAN, cuando se produzcan ausencias justificadas menores o iguales a treinta (30) días naturales, por uso del goce de vacaciones, licencias, entre otros;

Que, el artículo 8 y los literales l) y m) del artículo 9 del ROF de la SUTRAN, establecen que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y dentro de sus funciones específicas está el de emitir resoluciones y normas en materias de su competencia, así como ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo y las que correspondan de acuerdo a la ley

Que, mediante Memorando N° D000054-2025-SUTRAN-GEN, de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente de la Gerencia de Estudios y normas, remite al Gerente General de la SUTRAN la solicitud del servidor **JUNIOR BENITO ZAIDMAN ZELAYA**, Subgerente de la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas, el adelantar su periodo vacacional durante los periodos del 24 al 31 de marzo y del 11 al 16 de abril de 2025; y del 1 al 10 de abril del 2025 requiere licencia por capacitación oficializada, solicitando que gestione la encargatura de la subgerencia citada al servidor **VICTOR RICARDO NUÑEZ DEL PRADO GAMARRA**, por el periodo comprendido del 24 de marzo de 2025 al 16 de abril del 2025;

Que, a través de los Proveídos Nros. D001171 y D001223-2025-SUTRAN-GG, de fecha de 24 y 26 de febrero de 2025; respectivamente, el Gerente General autoriza la licencia solicitada por el señor **JUNIOR BENITO ZAIDMAN ZELAYA** y solicita que la Unidad de Recursos Humanos emita el informe correspondiente respecto de la propuesta para la encargatura, y deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000106-2025-SUTRAN-UR, de fecha 28 de febrero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente la designación temporal del servidor CAS **VICTOR RICARDO NUÑEZ DEL PRADO GAMARRA**, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Subgerente de la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas por el periodo comprendido del 24 de marzo de 2025 al 16 de abril del 2025; opinión que es compartida por la Oficina de Administración, mediante Memorando N° D000341-2025-SUTRAN-OA, de fecha 03 de marzo del 2025;

Que, a través del Informe N° D000143-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la designación temporal antes señalada; opinión que es compartida por la Gerencia General, mediante Informe N° D000118-2025-SUTRAN-GG, de fecha 07 de marzo de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 000843-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que: *"(...) mediante la designación temporal, el servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo preexistente con la entidad, puede desempeñarse como (...) directivo superior o empleado de confianza. Dicha acción de desplazamiento no permite modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el contrato administrativo de servicios."*;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y la Resolución de Consejo Directivo N° D000037-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar temporalmente, desde el 24 de marzo al 16 de abril de 2025, al servidor CAS **VICTOR RICARDO NUÑEZ DEL PRADO GAMARRA**, en las funciones del cargo de Subgerente de la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo, a la Gerencia General, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor CAS **VICTOR RICARDO NUÑEZ DEL PRADO GAMARRA**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UFGVQ9H**